



**SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.**

+ contra originales de quales se ha. Mencion, que pasan en
 la Escribania desta Villa, de que el infrascripto es. ^{no} Da.
 fee: Y para que tenga efecto lo pedido por dicha parte y
 mandado por dho. su señoría, inserto; Despacho el pre-
 sente, para Ud. y Mexz, a quienes de parte de su Mage.
 (Dios leg.) Exorto y Requiero, y el amia pido y suplico
 que siendoles presentado por el Conductor, sin lepedir
 poder, ni otro Receso alguno le manden ben y Cumplir
 y en su obediencia y Cumplimiento, Mandar se Ziten
 a D^o. Fran^{co}. Riquelme = el Convento de S^o. Juan
 Dios = el Colegio de la Compañia de Jesus = el Conben-
 to y Monjas de San Antonio = el del Carme Cal-
 zado = el de las Monjas de Santa Clara = el de la
 Madre de Dios = D^o. Joseph. Blanes = Fabu el D^o.
 Corbio Navarro = headores de fines de Aguilan =
 Salvador Navarro = Josepha Sanchez = D^o. Ma-
 nuel de Abiles = Juan de Aguilan = D^o. Theresa
 Fabero = Antonio Sanchez = D^o. Joseph Forz. &
 Lima = D^o. Domingo Ferrer = Fines Marin =
 el Convento y Monjas de Santa Isabel = Fran^{co}.
 Manz. = D^o. Fran^{co}. Alban = Diego Ballester
 Jph. Hill = y D^o. Bernardo la Brancha; todos
 vecinos de esta Ciudad y herederos en lo pago que han
 no minado de esta huerta; y por lo que no puedan
 se hauido se ponga la nota correspondiente; y a
 maior abundamiento, se fize en edicto en la parte
 publica, y acostumbrada de ella; para el fin que
 queda manifestado; y que concurren dhos. herede-
 dos, en el espuesado dia **Siete** que vendra de dho mes

